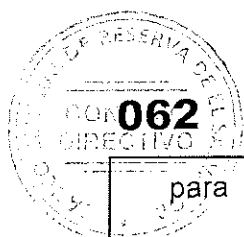




Sesión Número CD-8/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día lunes dos de marzo de dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada, y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.-----

PUNTO I El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-185/2019 del 29 de noviembre de 2019, y requerimiento de Licitación Pública No. 02/2020 presentado por el Departamento Financiero el 16 de diciembre de 2019 en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, solicitan gestionar el proceso de Licitación para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, correspondiente al ejercicio contable 2020, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento Financiero, como Unidades solicitantes, elaboraron las Bases de Licitación Pública No. 02/2020 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", las cuales fueron autorizadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-02/2020 del 23 de enero de 2020; publicándose la convocatoria a participar en la Licitación, el 30 de enero de 2020.- 3. Que el 19 de febrero de 2020, se procedió a la recepción y apertura de ofertas para la Licitación Pública No. 02/2020, Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020 presentándose únicamente la Sociedad Velásquez Granados y Compañía.- 4. Que en las Bases de Licitación se indicó que la Comisión verificará y analizará la documentación legal y evaluará los factores de capacidad financiera y oferta técnica, como condición previa



para que sea considerada la propuesta económica. Los factores y porcentajes de evaluación son los siguientes:

Tabla de Factores de Evaluación

Descripción de Factores	Porcentaje Máximo	Porcentaje Mínimo
Documentación Legal	De cumplimiento	
Capacidad Financiera	100%	60%
Oferta Técnica*	80% 1/	64% 2/
Oferta Económica*	20%	-----
Método de Evaluar Oferta Económica*	(Oferta de Menor Precio/ Oferta a Evaluar) X 20	
Adjudicación*	Mayor puntaje en la suma de las evaluaciones técnica y económica	

* Forma de evaluación y ponderaciones aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-22/2014 del 16 de junio de 2014

1/ Equivale a una evaluación de la oferta técnica del 100%

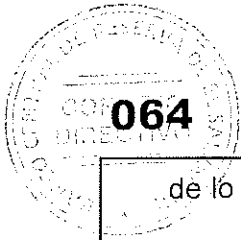
2/ Equivale a una evaluación de la oferta técnica del 80%

El proceso de evaluación contempla el desarrollo en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos factores son excluyentes.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada por la Sociedad Velásquez Granados y Compañía, y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó lo siguiente: La Sociedad Velásquez Granados y Compañía presentó la documentación requerida, de conformidad con las Bases de Licitación, no existiendo observación alguna al respecto, resultando ELEGIBLE legalmente para continuar en la siguiente etapa de evaluación.- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la Capacidad Financiera del oferente elegible en la evaluación legal, con base en los Estados Financieros de los años 2017 y 2018, verificándose previo al análisis de los datos financieros, que la documentación hubiera sido presentada con las formalidades estipuladas en las Bases de Licitación, habiéndose determinado que la Sociedad Velásquez Granados y Compañía, presentó la documentación financiera, de conformidad con lo requerido, con lo cual se procedió a la evaluación financiera; obteniendo el resultado siguiente:

Evaluación Financiera	Promedio 2017-2018
Velásquez Granados y Compañía	94.00%



La Sociedad obtuvo un puntaje superior al mínimo del 60% establecido en las Bases de Licitación Pública No. 02/2020 en la evaluación financiera, por lo cual la oferta es **Elegible** para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).- 7. Que con base en lo establecido en la Sección II, numeral 1 y Sección IV, Anexo 6, Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la evaluación técnica, habiéndose determinado que se efectuaría en dos etapas, así: en la **Etapa 1)** Verificación del cumplimiento total de los 4 requisitos de participación contenidos en el Romano III de los referidos Términos, lo cual es condición para poder participar en la segunda etapa de Evaluación Técnica; y en caso de incumplir con todos o cualquiera de los requisitos, se declarará **NO ELEGIBLE** la oferta para ser considerada en la siguiente etapa de evaluación; y **Etapa 2)** Aplicación de los factores y subfactores técnicos contenidos en la Tabla de Evaluación Técnica. Los resultados son los siguientes: Al verificar en los documentos de Oferta Técnica, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyó que de los 4 Requisitos de Participación solicitados en los Términos de Referencia, el oferente Velásquez Granados y Compañía, incumple un requisito, el cual se encuentra detallado en el numeral 2 de los referidos Términos, donde se solicita: "Estar asociada o tener apoyo de una firma internacional (o red de Firmas Internacionales) de Auditoría Externa y que esa relación esté debidamente registrada en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador; y que alguna de las firmas asociadas a la Firma Internacional (o red de Firmas) tenga experiencia en haber realizado auditoría de Estados Financieros a otros Bancos Centrales"; manifestando el oferente al respecto de dicho requisito, que no posee relación con Firma (o red de Firmas de Auditoría) Internacional; en consecuencia detalló no poseer registro de la misma, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador, y por ende además, indicó que no posee información al respecto de la solicitud del Banco, de especificar nombres de los Bancos Centrales donde la firma ofertante, o por medio de una relación con Firma o Red de Firmas Internacionales, ha auditado Estados Financieros, por lo cual **NO ES ELEGIBLE** para ser evaluada su Oferta Técnica, en la Etapa 2) de la evaluación técnica, ya que de los 4 Requisitos de Participación, incumple uno.- 8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en virtud



de lo anterior y conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, en la Sección II, numeral 1, en lo referente a la evaluación técnica, donde se determinó lo siguiente:

“...La Evaluación Técnica de las ofertas declaradas elegibles en los factores legal y financiero, se realizará en dos etapas, así: Etapa 1) Verificación del cumplimiento total de los cuatro requisitos de participación, contenidos en el Romano III de los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa, Anexo 6, de la Sección IV, de estas Bases de Licitación, como condición para poder participar en la segunda etapa de Evaluación Técnica; **en caso de no cumplir con todos o cualquiera de los requisitos, se declarará NO ELEGIBLE para ser evaluada en la siguiente etapa**”, concluyó que la Oferta Técnica presentada por la Sociedad Velásquez Granados y Compañía NO ES ELEGIBLE para ser evaluada en la Etapa 2) de la evaluación técnica, ya que de los 4 requisitos de participación, incumple uno, por lo que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y lo estipulado en las Bases de Licitación No. 02/2020 “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2020”, **RECOMIENDAN:** Declarar desierta la Licitación Pública No. 02/2020 “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020”, debido a que la única firma de Auditoría ofertante no es elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación, ya que de los 4 requisitos de participación solicitados, incumple uno.- **ACUERDA:** Declarar desierta la Licitación Pública No. 02/2020 “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020”, debido a que la única Firma de Auditoría ofertante no es elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación, debido a que, de los 4 requisitos de participación incumple uno, lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación y evaluación efectuada por la Comisión.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el “Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario”, con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece



que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de The Bank of New York Mellon con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, según el siguiente detalle:

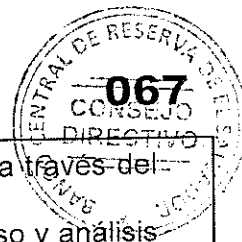
Institución	The Bank of New York Mellon	
Domicilio	Nueva York, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud o Subsanación	12 e febrero de 2020	

3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales, han analizado la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de la Institución solicitante, concluyendo que The Bank of New York Mellon con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, bajo la metodología de gestión de riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo tiene un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** Calificar a The Bank of New York Mellon con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:



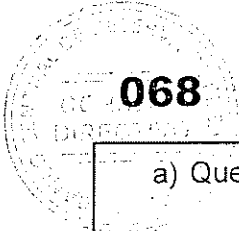
Institución	The Bank of New York Mellon	
Domicilio	Nueva York, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 12 de febrero de 2020 Hasta: 11 de febrero de 2022	

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-32/2017 del 21 de agosto de 2017, fue autorizada la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador vigente.- 2. Que el Comité de Inversión de las Reservas Internacionales tenía como función hasta el 31 de diciembre de 2019, proponer al Consejo Directivo ajustes a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales.- 3. Que el Comité de Riesgos tiene entre sus funciones evaluar, fortalecer y avalar las propuestas de estrategias, políticas y asignación de recursos, así como la estructura organizativa para la gestión integral de riesgos, sobre la base de las prioridades institucionales, previo a someter a la aprobación del Consejo Directivo.- 4. Que en Sesión CIRI-12/2019 del 20 de diciembre de 2019, el Comité de Inversión de las Reservas Internacionales acordó que el "Departamento de Riesgos Financieros, con el apoyo de la Gerencia Internacional, realice las gestiones correspondientes para que el Consejo Directivo, autorice la incorporación de los Covered Bonds a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales".- 5. Que en Sesión COR-02/2019 del 13 de febrero de 2019 el Comité de Riesgos acordó autorizar que el Departamento de Riesgos Financieros sometiera a autorización del Consejo Directivo el Proyecto de Política de Inversión que incluye como activo elegible a los Covered Bonds y proponer al Comité de Activos y Pasivos (CAP) que las operaciones con Covered Bonds se realicen solamente bajo la forma de emisión directa (no estructurados), incorporando este lineamiento a nivel de Guías de Inversión.- 6. Que en Memorando No. DJ-31/2020 del 14 de febrero de 2020, el Departamento Jurídico, en su opinión concluye que "puede establecerse que la incorporación del instrumento financiero denominado Covered Bonds, está fundamentada en disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiendo la aprobación de dicha Política



al Consejo Directivo".- 7. Que el Departamento de Riesgos Financieros a través del Memorando No. DRF-19/2020 del 28 de febrero de 2020, detalla el proceso y análisis realizados para los cambios propuestos a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales.- **ACUERDA:** 1. Derogar la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador", autorizada en Sesión No. CD-32/2017 del 21 de agosto de 2017.- 2. Autorizar las modificaciones propuestas por el Departamento de Riesgos Financieros.- 3. Aprobar la nueva versión de la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador", con vigencia a partir del 3 de marzo de 2020. (Documento anexo).-----

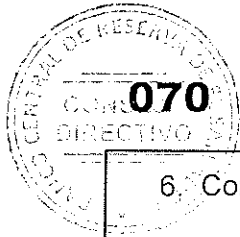
PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Agrícola S.A. en notas de fecha 21 de junio de 2018 y 22 de mayo de 2019 solicitó que el Banco Central de Reserva de El Salvador le autorice operar la figura de arrendamiento financiero de bienes inmuebles como un producto del Banco, pues tal operación no se encuentra expresamente consignada en el Artículo 51 de la Ley de Bancos.- 2. Que de conformidad al literal w) del referido Artículo, establece que para que los bancos puedan efectuar otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios no enunciados en los demás literales del indicado Artículo, se requiere la aprobación del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que desde el año 2002 se encuentra vigente en El Salvador la Ley de Arrendamiento Financiero, que entre sus considerandos señala como motivación, la necesidad de contar con un sistema de financiamiento de bienes que fomente la inversión y que sea accesible a las empresas.- 4. Que en Sesión No. CD-42/2009, del 30 de noviembre de 2009, se acordó aprobar la solicitud del Banco Agrícola, S.A. para que pueda celebrar contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles como una operación activa de crédito, todo de acuerdo con los Lineamientos Mínimos establecidos en Sesión No. CD-10/2008, del 24 de marzo de 2008.- 5. Que los Departamentos de Políticas Públicas e Innovación Financiera y Jurídico en Memorandos No. DPPIF-23/2020 y No. DJ-42/2020, respectivamente, ambos del 28 de febrero de 2020, presentan el análisis de la figura de arrendamiento financiero inmobiliario y la factibilidad de que la misma sea realizada por los bancos, concluyendo lo siguiente:



a) Que es recomendable que se autorice que el Banco Agrícola, S.A. pueda realizar la operación de Arrendamiento Financiero de Bienes Inmuebles, de acuerdo con los Lineamientos establecidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) En vista que, según revisión de Normativa, en el actual Catálogo de Bancos no existen cuentas para el registro contable de las operaciones relacionadas al Arrendamiento Financiero de Bienes Inmuebles, es necesario que el Consejo Directivo le informe al Comité de Normas del Banco Central, el Acuerdo que se emita para que se realice el análisis y adecuación de la normativa contable correspondiente.- c) Que los inmuebles adquiridos por el Banco solicitante para darlos específicamente en arrendamiento financiero deben ser contabilizados en los Estados Financieros del Banco, de conformidad con la NIIF 16; es decir, como cuentas por cobrar y no como activos del Banco, y al vencimiento del arrendamiento financiero estos bienes deben ser transferidos legalmente al arrendatario financiero, o en caso de incumplimiento deberán tener el tratamiento de activos extraordinarios; todo lo anterior para no incumplir la prohibición establecida en el Artículo 200 de la Ley de Bancos, por haber sido adquiridos tales bienes con la finalidad específica de darlos en arrendamiento financiero y transferirlos a la finalización del plazo, y no con el ánimo de conservarlos y hacer uso de éstos.- **ACUERDA:** 1. Que para efectos de establecer Lineamientos Mínimos para la figura de Arrendamiento Financiero, esta figura se entenderá como "el contrato mediante el cual el arrendador concede el uso y goce de determinados bienes por un plazo determinado al arrendatario, obligándose este último a pagar un canon de arrendamiento y otros costos establecidos por el arrendador. Al final del plazo estipulado el arrendatario tendrá la opción o posibilidad de comprar el bien a un precio predefinido".- 2. Establecer los Lineamientos Mínimos que deben cumplir los bancos como arrendadores al otorgar directamente desde la entidad bancaria el Contrato de Arrendamiento Financiero, según lo siguiente: a) Cada banco que pretenda ofrecer arrendamientos financieros como una operación activa de crédito, deberá solicitar previamente autorización al Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) El Contrato de Arrendamiento Financiero que celebren los bancos debidamente autorizados tendrá al menos los siguientes elementos: i. Tener como plazo mínimo un año.- ii. Contener una opción de compra del bien arrendado.- iii. La



opción de compra deberá ser de un valor significativamente inferior al valor económico estimado del bien a la fecha en que ésta pueda ser ejercida.- c) Para el caso del Arrendamiento Financiero de Bienes Inmuebles deberán cumplirse los aspectos siguientes: i. El Contrato de Arrendamiento Financiero debe pactarse únicamente con la obligación de ejercer la opción de compra.- ii. Los bienes deben ser adquiridos por el banco a demanda del potencial arrendatario financiero.- iii. El Contrato de Arrendamiento Financiero deberá celebrarse simultáneamente a la adquisición del bien.- iv. En caso que al final del plazo estipulado el arrendatario no ejerza la opción de compra del bien, el banco no podrá utilizarlo para su funcionamiento.- v. Tener como plazo mínimo siete años.- vi. El financiamiento deberá estar orientado a la micro y pequeña empresa, según los parámetros definidos en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresas.- vii. Esta figura deberá orientarse al financiamiento de activos dedicados a la actividad productiva como bodegas, locales, oficinas, plantas industriales, así como otro tipo de bienes inmuebles siempre que no sea con fines habitacionales.- viii. No deberá utilizarse para el financiamiento de inmuebles con fines de lotificación y construcción de vivienda, aplicándole también las prohibiciones del Artículo 199 de la Ley de Bancos, en cuanto a operaciones con personas relacionadas.- ix. El Contrato de Arrendamiento Financiero se debe inscribir en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente.- d) Para efectuar esta operación los bancos que fuesen autorizados, deberán cumplir con las disposiciones contables que emita al respecto el Comité de Normas del Banco Central, y tener verificados los modelos de contratos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento.- 3. Autorizar la solicitud del Banco Agrícola, S.A. para que pueda celebrar Contratos de Arrendamiento Financiero de Bienes Inmuebles como una operación activa de crédito, todo de acuerdo a los Lineamientos Mínimos establecidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador en el numeral anterior.- 4. Comunicar a los bancos del sistema financiero los Acuerdos Nos. 1 y 2 de la presente Resolución.- 5. Comunicar los Acuerdos Nos. 1, 2 y 3 de la presente Resolución a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Agrícola, S.A.-



6. Comunicar los Acuerdos Nos. 1 y 2 de la presente Resolución al Comité de Normas para que evalúe la pertinencia de revisar la normativa contable.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-3/2020 del 29 de enero de 2020, se autorizó la estructura y contenido de las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva correspondientes al año 2019. Estas Notas fueron entregadas a los Auditores Externos del Banco Central de Reserva (Deloitte), para la realización de su auditoría, así como a la Superintendencia del Sistema Financiero y Auditor Fiscal.- 2. Que los Auditores Externos, en su fase final de la auditoría a los Estados Financieros 2019, presentaron con fecha 26 de febrero 2020 el Informe preliminar de su Auditoría, en el cual emiten una opinión "limpia", lo cual significa que la situación financiera del Banco Central de Reserva, sus resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, se encuentran presentados en forma razonable en todos sus aspectos relevantes.- 3. Que en el Informe preliminar de los Auditores Externos a los Estados Financieros del año 2019, considera no incluir tres Notas contenidas en las que ha autorizado el Banco Central de Reserva, así: Nota 36 Análisis de vencimientos, Nota 37 Normas Internacionales de Información Financiera y Nota 38 Resumen de las principales diferencias entre Políticas Contables adoptadas por el Banco Central de Reserva y las Normas Internacionales de Información Financiera, que originalmente el Banco Central de Reserva las numeró Notas 30, 36 y 37, respectivamente.- 4. Que después del análisis técnico realizado, se concluye que estas Notas aportan información complementaria sobre los Estados Financieros y que en su momento fueron recomendaciones de otros Auditores Externos, por lo que se considera que la recomendación del Auditor Externo es factible atender, con lo cual se supera el riesgo que la Firma Auditora incluya el párrafo citado en su Informe donde expresa que no han sido auditadas.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-33/2020 del 2 de marzo de 2020, la solicitud del ajuste a las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al ejercicio 2019.- **ACUERDA:** Autorizar la modificación a la estructura y contenido de las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondientes al ejercicio 2019, autorizadas en Sesión



No. CD-3/2020 del 29 de enero de 2020, quedando la estructura y contenido de las Notas, según Anexo.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2020 del 24 de febrero de 2020, conoció los puntos siguientes:

1. Lectura de Acuerdos de la Sesión COA-02E/2020, del 4 de febrero de 2020.- Se procedió a dar lectura al Acta de la reunión anterior, a la cual no se hicieron modificaciones.- **2. Informe la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2019 (DELOITTE).-** La Firma de Auditoría Externa, DELOITTE, S.A. de C.V., realizó presentación sobre el Examen Especial a los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2019, obteniendo como conclusión de la evaluación, el COA acordó: -Darse por enterado de los resultados reportados del Examen Especial a los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2019, por la Firma de Auditoría Externa DELOITTE, S.A. de C.V.- **3. Historial de Reprogramaciones de Observaciones Pendientes de Cumplimiento (DAI).-** El Departamento de Auditoría Interna presentó a los Miembros del Comité de Auditoría, el historial de las reprogramaciones de las observaciones que se vencieron en el IV Trimestre de 2019, para cumplir con el Acuerdo No. 6 del Punto No. 5 del COA-01/2020 del 22 de enero de 2020, el COA acordó: -Darse por enterado de la presentación realizada por el Departamento de Auditoría Interna.- **4. Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 31 de diciembre de 2019 (FOSAFFI).-** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, presentó los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2019, en donde informaron sobre los resultados del período, que reflejan una utilidad de US\$621.1 miles, el COA acordó: -Darse por enterado de los resultados de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 31 de diciembre de 2019, y otorgar su visto bueno para ser presentados para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- **5. Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de enero de 2020 (GOF).-** La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre los Estados Financieros al 31 de enero de 2020, que reflejan una utilidad de US\$904.3 miles, el COA acordó: -Otorgar su visto bueno a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de

enero de 2020 y que sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.-

6. Reprogramación de las Observaciones de la Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).-

La Gerencia de Operaciones Financieras presentó solicitud de reprogramación de observaciones, el COA acordó: 1) Autorizar la reprogramación del cumplimiento del "H.01 Incumplimiento del Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos 2016", del Informe AI-72/2018 de fecha 14 de junio de 2018 "Informe definitivo de Auditoría al Proceso y Calidad", para el 31 de marzo de 2020.- 2) Autorizar la reprogramación del cumplimiento del "H.02. No se cuenta con una Política que norme las operaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo", del Informe AI-58/2018 de fecha 05/02/2018 "Informe Definitivo de Auditoría a la Cuenta 2113 Obligaciones con Organismos Internacionales", para el 30 de junio de 2020.- 3) Autorizar la reprogramación del cumplimiento del "H.01 Algunos instrumentos administrativos relacionados con el Sistema Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), no se encuentran alineados con la estrategia de seguridad del Banco Central de Reserva, y la forma de operar actualmente", del Informe AI-123/2019 de fecha 14/08/2019, "Informe Definitivo de Auditoría al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)" para el 30 de junio de 2020.- 4) Autorizar la reprogramación del cumplimiento del "H.02 Incumplimiento de los niveles de autorización para extensiones de horarios en las operaciones del Sistema LBTR", del Informe AI-123/2019 de fecha 14/08/2019 "Informe definitivo de Auditoría al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)" para el 30 de junio de 2020.-

7. Reprogramación de las Observaciones de la Gerencia de Administración y Desarrollo (GAD).-

La Gerencia de Administración y Desarrollo presentó solicitud de reprogramación de las observaciones, el COA acordó: -Autorizar la reprogramación del cumplimiento de los hallazgos: -H.03 Mecanismos de custodia de la información restringida.- -H.04 Guía para la organización del archivo y de los Sistemas de Clasificación y Catalogación.- -H.07 Publicidad y funcionamiento de Archivos Públicos.- Del Informe de Auditoría AI-145/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012 "Informe de Auditoría al Proceso de Implementación de la LAIP," para el 31 de marzo de 2020.-

8. Reprogramación de las Observaciones del Departamento de Comunicaciones.-

El Departamento de Comunicaciones presentó solicitud de



reprogramación de observación, el COA acordó: -Autorizar la reprogramación del cumplimiento del "H.01 Incumplimiento de aspectos normativos que regulan la comunicación", del Informe AI-122/2016 de fecha 11 de agosto de 2016 "Informe Definitivo de Auditoría a los Procesos de Planeamiento de la Comunicación de Corto y Mediano Plazo, Proyección e Imagen Institucional, Programas Educativos y Acceso a la Información Pública", para el 19 de diciembre de 2020.- **9. Reprogramación de las Observaciones del Departamento Jurídico (JUR).**- El Departamento Jurídico presentó solicitud de reprogramación de observación, el COA acordó: -Autorizar la reprogramación del cumplimiento del "04. La valuación razonable de la cuenta Deudores Varios y la gestión de recuperación de dichos valores fortalece el patrimonio del Banco", del Informe de Auditoría AI-3/2004 de fecha 13/01/2004 "Informe de Auditoría de Administración del Activo Fijo"; para el 30 de septiembre de 2020.- **10. Reprogramación de las Observaciones del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica (DRYGE).**- El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentó solicitud de reprogramación de las observaciones, el COA, acordó: 1) Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, que a más tardar en junio de 2020, incorpore un apartado en el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, en el que se establezca la forma cómo se gestiona el riesgo reputacional al interior del Banco Central.- 2) Autorizar la reprogramación del "H.02 No se han elaborado los Manuales para la Gestión de algunos Riesgos Especializados" del Informe de Auditoría Interna No. AI-1/2018 de fecha 1 de abril de 2018, "Informe de Auditoría al Proceso de Administración de Riesgos, Identificación y Valoración de Riesgos", para el 30 de junio de 2020.- 3) Encomendar al Departamento de Auditoría Interna, que reclasifique el Hallazgo "2. No existe una Política de Riesgo Legal" del Informe de la Superintendencia del Sistema Financiero, "Informe No. IEF-BE 20185020 de fecha 18 de octubre de 2018 Resultados Definitivos de Visita de Inspección con referencia al 31 de diciembre de 2017", como factor externo.- 4) Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, que revise las funciones del Comité Administrativo en relación con la Unidad de Seguridad de la Información y que presente los resultados a este Comité a más tardar en el mes de junio de 2020.- 5) Autorizar la reprogramación del "H.01 Existen



algunos incumplimientos en el Programa de Seguridad de la Información de la Unidad de Seguridad de la Información del año 2018”, del Informe de Auditoría Interna No. AI-87/2019 de fecha 30/05/2019, “Informe Definitivo de Auditoría a la Seguridad de la Información Institucional - Ciberseguridad”, para el 23 de diciembre de 2020.-

6) Autorizar la reprogramación del “H.02 No se ha implementado la segregación de funciones entre la Unidad de Seguridad de la Información y el Departamento de Informática relacionadas a la Seguridad de la Información” del Informe de Auditoría Interna No. AI-87/2019 de fecha 30/05/2019, “Informe Definitivo de Auditoría a la Seguridad de la Información Institucional – Ciberseguridad”, para el 31 de julio de 2020.-

11. Reprogramación de las Observaciones de la Oficialía de Cumplimiento (OC).- El Oficial de Cumplimiento, presentó solicitud de reprogramación de observación, el COA acordó: -Autorizar la reprogramación del “H.02 Incumplimiento de obligaciones establecidas en la regulación aplicable a la prevención de Lavado de Dinero y Activos” del Informe de Auditoría Interna AI-12/2018 de fecha 19/01/2018 “Informe Definitivo a la Implementación del Programa contra el Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo”, para el 31 de marzo de 2020.-

12. Índice de Satisfacción del Cliente 2019 del DAI.- El Departamento de Auditoría Interna, presentó los resultados obtenidos de la medición de la calidad de servicio brindado por el Departamento de Auditoría, basado en las percepciones de los clientes usuarios de sus servicios, el COA acordó: -Darse por enterado de los resultados del ISC 2019 y aprobar el Plan de Trabajo para atender oportunidades de mejora identificadas por los clientes del Departamento de Auditoría Interna.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2020, del 24 de febrero de 2020.- 2. Instruir, conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-02/2020 del 24 de febrero 2020, lo siguiente: 1) Al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en el Punto No. 4.- 2) A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en los Puntos Nos.5 y 6.- 3) A la Gerencia de Administración y Desarrollo, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No.7.- 4) Al Departamento de Comunicaciones, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 8.- 5) Al Departamento Jurídico, dar

cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No.9.- 6) Al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, dar cumplimiento a los Acuerdos Nos. 1, 2, 4, 5 y 6, tomados en el Punto No.10.- 7) A la Oficialía de Cumplimiento, dar cumplimiento al Acuerdo, tomado en el Punto No.11.- 8) Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo No. 3, tomado en el Punto No. 10 y al Acuerdo tomado en el Punto No. 12.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: **1) Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-01/2020 del 30 de enero de 2020, acordó sobre los puntos siguientes:**

I. Lectura de Acta No. COR-11/2019.- Se dio lectura al Acta No. COR-11/2019 del 13 de enero de 2020. Se aprobó sin observaciones y fue firmada en señal de aceptación de los puntos tratados y Acuerdos a los que llegó el Comité de Riesgos en dicha Sesión.-

II. Inducción a la Gestión Integral de Riesgos.- El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica brindó a los Miembros del Comité de Riesgos la inducción en materia de Gestión Integral de Riesgos, como parte del Plan Anual de Capacitación 2020, abordándose principalmente los siguientes temas:

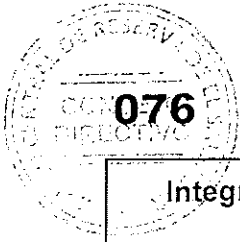
a) Antecedentes y Marco Técnico.- b) Sistema de Gestión de Riesgos y sus componentes.- c) Alcances / Tipologías.- d) Gobernanza de la Gestión de Riesgos (estructura organizativa de gestión, responsabilidades, funciones y estructura documental).- El Comité de Riesgos, acordó darse por enterado de los temas sobre la gestión integral de riesgos, abordados en la inducción.-

III. Evaluación Independiente al Programa de Seguridad SWIFT.- Los Departamentos del Exterior e Informática, presentaron al Comité de Riesgos las opciones de evaluación independiente a la Guía de Seguridad de SWIFT, eso como parte de los controles obligatorios que la Guía establece. Se efectuaron cotizaciones de esta evaluación por fuentes externas, considerándose también al Departamento de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva.- El Comité de Riesgos, acordó:

i. Darse por enterado de las opciones de evaluación independiente a la Guía de Seguridad de SWIFT a través de fuentes externas o internas.-

ii. Instruir al Departamento del Exterior solicitar al Departamento de Auditoría Interna, a más tardar en la primera semana del mes de febrero 2020, realizar la Evaluación independiente a la Guía de Seguridad del SWIFT 2020 e incluirla en su Plan de Trabajo de 2020.-

IV. Informe sobre las Pruebas



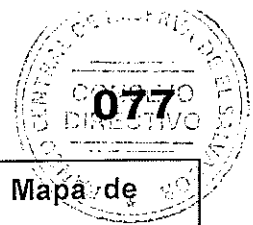
Integrales al Plan de Recuperación de Tecnología de la Información ante Desastres y de los Planes de Contingencia de Tecnología de la Información.-

Los Departamentos de Informática y Pagos y Valores, presentaron al Comité de Riesgos los resultados de las pruebas integrales al Plan de Recuperación de Tecnología de Información ante Desastres (DRP) y de Planes de Contingencia de Tecnología de la Información (PCTI), realizadas los días 18 y 20 de diciembre de 2019.- El Comité de Riesgos, acordó darse por enterado del Informe de Resultados de las Pruebas de los Planes de Contingencia de Tecnología de Información.-

V. Seguimiento a Plan de Acción SSF-Evaluación de Riesgo.- El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica e Informática, presentaron al Comité de Riesgos las acciones realizadas para subsanar 6 observaciones, que fueron resultado de la Evaluación de Riesgos efectuada por la Superintendencia del Sistema Financiero.- El Comité de Riesgos, acordó: i. Darse por enterado del seguimiento al Plan de Acción de respuesta a las observaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, respecto al Riesgo Operacional y Riesgo Tecnológico.- ii. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, hacer del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero, a más tardar en la primera semana del mes de febrero 2020, el estado de avance de las observaciones, hacer entrega de la documentación correspondiente y solicitar dar por subsanadas las siguientes observaciones:

No.	Riesgo	Observación
1.	Operacional	No se ha definido como se gestionarán los factores de riesgo operacional.
2.		No existe una Política de Riesgo Legal.
3.	Tecnológico	Falta de avance en el plan de acción para fortalecer las medidas adoptadas en continuidad del negocio
		I. Efectuar pruebas integrales de los planes referidos, no únicamente de los servicios individuales III. Reubicar el lugar donde se resguardan los respaldos de datos y a que están ubicados en edificio cercanos
4.		Revisar la definición de personal clave del Departamento de Informática e implementar mejoras

2) Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-02/2020 del 13 de febrero de 2020, acordó sobre los puntos siguientes: I. Lectura de Acta No. COR-01/2020.- Se dio lectura al Acta No. COR-01/2020 del 30 de enero de 2020. Se aprobó sin observaciones y fue firmada en señal de aceptación de los puntos tratados y



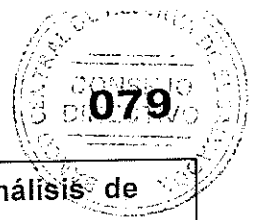
Acuerdos a los que llegó el Comité de Riesgos en dicha Sesión.- **II. Mapa de Riesgos Estratégicos del Banco Central.-** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentó el Mapa de Riesgos Estratégicos del Banco Central de Reserva, que se encuentra en desarrollo previo al ejercicio de Planeamiento Estratégico 2020, de acuerdo a la metodología ejecutada para este fin. El Comité de Riesgos recomendó algunos insumos relevantes para agregar al Mapa de Riesgos.- El Comité de Riesgos, acordó darse por enterado de la actualización del Mapa de Gestión de Riesgos Estratégicos 2020.- **III. Propuesta de Modificación a la Política de Inversión de las Reservas internacionales (feb-2020).-** El Departamento de Riesgos Financieros presentó la propuesta de modificación a Política de Inversión de las Reservas Internacionales con la finalidad de incorporar los Covered Bonds como activo elegible para conformar los Portafolios de Inversión de las Reservas Internacionales.- Se informó que la idea de la inclusión de este tipo de instrumentos surgió de la visita del equipo del Programa RAMP del Banco Mundial en el año 2019. Posteriormente, los Departamentos Jurídico, Reservas Internacionales, del Exterior y Riesgos Financieros, realizaron sus análisis y concluyeron que es factible su incorporación en los Portafolios de Inversión del Banco Central.- Los resultados de los análisis realizados fueron presentados en Sesión CIRI-12/2019 del 20 de diciembre de 2019, en la que el CIRI acordó que el "Departamento de Riesgos Financieros con el apoyo de la Gerencia Internacional, realice las gestiones correspondientes para que el Consejo Directivo, autorice la incorporación de los Covered Bonds a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales".- Dando cumplimiento al Acuerdo del CIRI, se presentó al Comité de Riesgos, información de mercado sobre los Covered Bonds, su funcionamiento, desempeño y aporte potencial en términos de diversificación de Portafolio de Inversión, explicando los cambios necesarios a nivel de Política de Inversión, para su implementación.- El Departamento de Riesgos Financieros también informó que se han identificado otros cambios menores de actualización y forma en la Política de Inversión, así como de recomendaciones realizadas por el Departamento de Auditoría Interna: -Se sustituyen las referencias al CIRI por el Comité de Activos y Pasivos (CAP).- -Se delega el monitoreo y reporte de riesgos en el Departamento de Riesgos Financiero (DRF).-

-Se actualiza el nombre de asociación de dealers en Europa.- Se incorpora la opción de mantener saldos operativos para operaciones en otras monedas.- Se incorpora el período de revisión de la Política de Inversión (al menos 1 vez al año).- Se actualizan algunos términos del glosario.- **ACUERDOS:** El Comité de Riesgos, acordó:

- i. Darse por enterado del funcionamiento y análisis de factibilidad para incorporar los Covered Bonds como activo elegible en la Política de Inversión de las Reservas Internacionales.-
- ii. Autorizar que el Departamento de Riesgos Financieros someta a autorización del Consejo Directivo en el Primer Trimestre de 2020, el Proyecto de la Política de Inversión que incluye como activo elegible a los Covered Bonds.-
- iii. Proponer al Comité de Activos y Pasivos, a más tardar en el Segundo Trimestre de 2020, que las operaciones con Covered Bonds se realicen solamente bajo la forma de emisión directa (no estructurados), incorporando este lineamiento a nivel de Guías de Inversión.-

IV. Resultados del Análisis de Impacto al Negocio (BIA).- El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, presentó al Comité de Riesgos los resultados del Análisis de Impacto al Negocio (BIA), en el que se valoraron los impactos de interrupción de los Productos y Servicios del Banco. Se priorizaron y clasificaron procesos por nivel de criticidad y se identificaron los recursos mínimos y necesarios para seguir brindando estos Productos y Servicios.- Se determinó que estos productos y servicios, considerando la alta demanda y frecuencia de ejecución, y la dependencia de sistemas de procesamiento transaccional, se clasifican en Macroprocesos con criticidad permanente, variable, de apoyo y no críticos.- Así mismo, tomando como base los Tiempos Objetivos de Recuperación (RTO), se dio a conocer los resultados del análisis de brechas de cobertura de capacidades actuales versus las necesidades del negocio.- **ACUERDOS:** El Comité de Riesgos, acordó:

- i. Darse por enterado de los resultados del Análisis de Impacto al Negocio BIA.-
- ii. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica que efectúe, a más tardar en el Segundo Trimestre de 2020, junto con las Unidades de negocio y el apoyo del Departamento de Informática, la validación de los Tiempos Objetivos de Recuperación (RTO) de las aplicaciones y servicios de Tecnología de Información (TI) que apoyan productos y servicios críticos, considerando los resultados del Análisis de Impacto al Negocio (BIA) y los Niveles de Servicio de Tecnología de Información



dejando constancia de los tiempos acordados.- **I. Resultados de Análisis de**

Amenazas de Continuidad de Negocio.- El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, presentó al Comité de Riesgos resultados del Análisis de Amenazas de Continuidad de Negocio que consiste en evaluar las amenazas más probables y el riesgo de que éstas se materialicen causando la interrupción de los Productos y Servicios críticos del Banco Central.- Como resultado del análisis se obtuvo una identificación de amenazas de continuidad de negocio que pueden afectar al Banco Central, una revisión de la efectividad de los controles actuales en cuanto a procedimientos de respuesta, línea de sucesión, comunicación, pruebas y competencias del personal y una estimación por amenaza del nivel de exposición de riesgo que posee el Banco.- Para reducir el nivel de exposición de riesgo, se presentó el Plan Consolidado de Mitigación de Amenazas de Continuidad de Negocio.- **ACUERDOS:** El Comité de Riesgos, acordó: i. Darse por enterado de los resultados del Análisis de Amenazas de Continuidad de Negocio.- ii. Aprobar el Plan Consolidado de Mitigación de Amenazas de Continuidad de Negocio.-

VI. Eventos recientes sobre Seguridad y Salud Ocupacional SSO.- La Coordinadora de Seguridad y Salud Ocupacional presentó dos incidentes recientes en materia de SSO: a) Caída de personal externo en el Auditorium, y b) Coronavirus (actividades preventivas). En el primer caso, se reportó una caída de una persona que se encontraba en un evento externo en el Auditorium; se realizaron acciones como atención médica en el lugar y posterior traslado en ambulancia; además, se evaluó la zona y se ha colocado cinta antideslizante y marcada los bordes de gradas de color amarillo para facilitar su visibilidad. El Comité de Riesgos, también realizó recomendaciones adicionales como incorporar pasamanos, señalar la salida de personas con dificultades y recomendó que el Departamento de Comunicaciones de seguimiento y cortesía a la persona sujeto del incidente.- En segunda instancia se refirió a las acciones ante el Coronavirus, como parte de un Plan de Contingencia para prevenir un posible contagio. Se revisó la cronología respecto al avance del virus, así también, se informó sobre actividades realizadas, por ejemplo conformación de equipo SSO multidisciplinario, emisión de comunicados informativos, monitoreo de casos y estadística mundiales, identificación puntos críticos de contagio, actividades



preventivas y acciones de contingencia que se han ejecutado.- El Comité de Riesgos, realizó recomendaciones adicionales como iniciar búsqueda de proveedores de sensores de temperatura y proponer que el Banco Central de Reserva asuma los impactos financieros por las incapacidades del personal relacionadas a sospechas o casos de Coronavirus que fueran de más de 3 días.- El Comité de Riesgos, acordó darse por enterado de los eventos de Seguridad y Salud Ocupacional atendidos recientemente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en las Sesiones COR-01/2020 del 30 de enero 2020 y COR-02/2020 del 13 de febrero de 2020.- 2. Instruir al Departamento del Exterior, dar cumplimiento al Acuerdo ii) tomado en el Punto III, en Sesión COR-01-2020 del 30 de enero 2020.- 3. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica dar cumplimiento al Acuerdo ii) tomado en el Punto V, en Sesión COR-01-2020 del 30 de enero de 2020.- 4. Instruir al Departamento de Riesgos Financieros dar cumplimiento al Acuerdo ii) y iii) tomados en el Punto III, en Sesión COR-02/2020 del 13 de febrero de 2020.- 5. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica dar cumplimiento al Acuerdo ii) tomado en el Punto IV, en Sesión COR-02/2020 del 13 de febrero de 2020.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Económico del mes de enero 2020 correspondiente a la semana nueve del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las trece horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Nicolás Alfredo Martínez Quinteros


Otto Boris Rodríguez Marroquín

Firmas...


...pasan


Rafael Rodríguez Loucel



Juan Francisco Oscar Romano

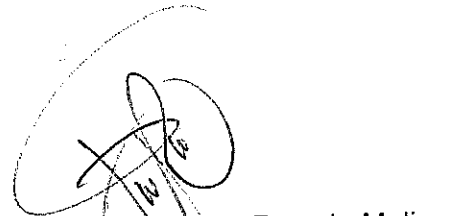

Graciela Alejandra Gamez Zelada

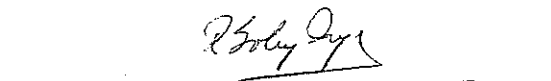

María Elena Solórzano Arévalo


José Francisco Lazo Marín


Ever Israel Martínez Reyes


Francisco Orlando Henríquez Álvarez


Jerson Rogelio Posada Molina


Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes